



529536

No: 52-2-2025-005414

San Juan de Pasto, 30/12/2025 2:59:41 p. m.

Señor
Emilio Humberto Cerón Lasso
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente
eceron@sena.edu.co
San Juan de Pasto

Asunto: Solicitud constitución de Reserva Presupuestal 2025.

Cordial Saludo:

De manera atenta por medio de este documento me permito solicitarle se realice el trámite para obtener la autorización para la constitución de la Reserva Presupuestal por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$68.353.601,00) MDA/CTE, correspondiente al contrato No. CO1.PCCNTR.8571901 - 2025 del 10 de noviembre del 2025, suscrito con JOSE LUIS FREIRE BASTIDAS identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 12.978.732.

Lo anterior teniendo en cuenta las razones expuestas en la justificación y el Otro sí de Prórroga que se anexan a la presente solicitud, debidamente avaladas por el Contratista y el Supervisor del Contrato mencionado.


Agradezco su atención.

Atentamente,

Marco Polo Torres Palma
Subdirector (E) Centro Internacional de
Producción Limpia Lope

Anexo: Justificación para constitución de Reserva Presupuestal.
Otro sí de Prórroga en tiempo y ampliación de pólizas del contrato.

Proyectó: Jhonatan Pantoja Morillo – Apoyo técnico

Revisó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIPLL 

Centro Internacional de Producción Limpia Lope
Calle 22 No 11 E 05 Vía Oriente –Pasto - PBX 57 601 5461500



CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE, SENA REGIONAL NARIÑO JUSTIFICACION PARA CONSTITUCIÓN DE RESERVA 2025

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 del 2015, igualmente la Ley 225 de 1995 y la Ley 344 de 1996, se podrá constituir el rezago presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal **2025** con corte al 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando no excedan los porcentajes establecidos (2% de Funcionamiento y 15% de Inversión) sobre el presupuesto total asignado.

Además en calidad de Ordenador del Gasto y teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 se justifica de manera irrefutable con razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito por lo tanto se solicita formalmente la constitución de Reservas Presupuestal para el respectivo registro en la plataforma del **SIIF NACIÓN**, cuya información es fuente válida para el desarrollo de los procesos operativos relacionados con **“La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar”** y de conformidad al comportamiento o estrategia de ejecución para el contrato No. CO1.PCCNTR.8571901 - 2025 aprobado el 10 de noviembre de 2025, con la empresa JOSE LUIS FREIRE BASTIDAS con NIT: 12978732-4, quien aportó las razones que justifican la constitución de Reserva para ejecución en el año 2026 del valor total por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$.68.353.601) MDA/CTE., por las siguientes razones:

1.- Técnica y administrativa: En atención a que el Contrato de Obra N°. CO1.PCCNTR.8353935-2025, celebrado entre el Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño y la Unión Temporal Construcciones Civiles, cuyo objeto es la *“Adecuación de la Red Contra Incendios (Fase I) para el Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño”*, constituye el contrato base del contrato de interventoría de la referencia, y que dicho contrato de obra será prorrogado hasta el 30 de marzo de 2026, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario que el contrato de interventoría sea prorrogado por un término equivalente, garantizando la continuidad del acompañamiento integral durante toda la ejecución contractual.

Lo anterior, en consideración a que la interventoría es el ente encargado de ejercer la vigilancia integral del contrato de obra, en sus dimensiones técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y legal, asegurando que la ejecución se adelante conforme a las especificaciones técnicas, el marco normativo vigente, los principios de la contratación estatal y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Así mismo, se tiene en cuenta que, mediante comunicado de fecha 22 de diciembre de 2025, el contratista de obra informó a la Entidad la ocurrencia de circunstancias técnicas, jurídicas y operativas sobrevinientes, ajenas a su voluntad, que han impactado de manera directa el desarrollo del cronograma inicialmente pactado. En dicho comunicado se expuso que, durante el proceso de alistamiento técnico, se identificaron falencias sustanciales en el diseño hidráulico contractual

Centro Internacional de Producción Limpia Lope
Calle 22 No 11 E 05 Vía Oriente –Pasto - PBX 57 601 5461500



suministrado por la Entidad, las cuales impedían su ejecución directa y requerían ajustes técnicos no previstos inicialmente.

Igualmente, se indicó que, en el marco de comités técnicos adelantados con el Cuerpo de Bomberos de Pasto, autoridad competente para la certificación de operatividad del sistema, se evidenció que el diseño contractual no contemplaba sistemas de detección, alarmas ni otros componentes exigidos por la normativa vigente, situación que imposibilita la certificación del sistema bajo el diseño original. Tales observaciones fueron puestas en conocimiento de la Supervisión e Interventoría, y posteriormente corroboradas en los escenarios técnicos correspondientes.

Es relevante precisar que, conforme a los Estudios Previos y al Anexo Técnico del Contrato, el contratista de obra no tenía obligación contractual de elaborar un rediseño integral del sistema contra incendios, dado que sus obligaciones se circunscriben a la ejecución de la obra sobre la base de un diseño técnicamente viable entregado por la Entidad. No obstante, y en aplicación del principio de buena fe objetiva, la Unión Temporal asumió de manera voluntaria la elaboración de los ajustes técnicos y cálculos complementarios necesarios, sin que ello implique ampliación del alcance contractual ni reconocimiento de obligaciones adicionales.

Como resultado de dicho ejercicio técnico, el 12 de diciembre de 2025 se realizó la radicación formal del documento técnico ajustado ante el Cuerpo de Bomberos de Pasto, trámite previo, obligatorio e indispensable para continuar con la ejecución contractual. A la fecha, no se ha emitido pronunciamiento oficial por parte de dicha autoridad, situación que resulta ajena al control del contratista, pero que incide de manera directa en el desarrollo del cronograma contractual, haciendo inviable avanzar responsablemente en la adquisición de materiales y equipos sin contar con la correspondiente aprobación técnica.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, durante el periodo adicional solicitado deberán adelantarse actividades esenciales y continuas propias del contrato de interventoría, tales como el seguimiento permanente al avance físico de las actividades, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad, la revisión y aprobación de informes periódicos, la validación de cantidades ejecutadas, el control de cronogramas ajustados, la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la emisión de conceptos técnicos que sirvan de soporte para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

De igual forma, desde la perspectiva administrativa y financiera, la interventoría deberá efectuar el seguimiento a la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra, la verificación de pagos, el control de amortizaciones, la revisión de actas parciales y finales, el acompañamiento a los trámites de modificación contractual que resulten necesarios, así como la validación técnica y financiera de los soportes que respalden dichos trámites, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Centro Internacional de Producción Limpia Lope
Calle 22 No 11 E 05 Vía Oriente –Pasto - PBX 57 601 5461500



Cabe resaltar que, sin los conceptos, informes y documentos técnicos debidamente avalados por la interventoría y la supervisión del SENA, no es jurídicamente viable adelantar modificaciones contractuales ni implementar de manera adecuada los ajustes técnicos requeridos. La ausencia de interventoría durante el periodo adicional generaría riesgos significativos para la Entidad, tanto en la ejecución contractual como en materia de control fiscal, presupuestal y de responsabilidad administrativa.

En el ámbito presupuestal, la constitución de la reserva presupuestal del contrato de interventoría se encuentra debidamente justificada, en la medida en que el compromiso se encuentra legalmente perfeccionado, cuenta con soporte contractual válido, y su ejecución se extiende a la vigencia fiscal 2026, circunstancia que exige garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del contrato, conforme a las disposiciones que regulan el manejo del presupuesto público y el cierre de la vigencia fiscal.

En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal resulta procedente, necesaria y técnicamente sustentada, toda vez que permite asegurar la continuidad del contrato de interventoría, garantizar el seguimiento integral del contrato de obra hasta su terminación y liquidación, y salvaguardar los intereses del SENA, evitando contingencias de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico.

2.- Financiera: Valor del contrato: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$68.353.601,00) MDA/CTE, cuyo pago total se tramitará con prioridad en el primer trimestre de la vigencia 2026, una vez recibidos los servicios y cumplidas a satisfacción las demás condiciones del contrato.

En consecuencia, en el Centro de Afectación de Gastos: 953610 – Centro Internacional de Producción Limpia Lope, **Dependencia:** 953624, **rubro:** C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS -SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL se aprueba la constitución de Reserva Presupuestal por SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$68.353.601,00) MDA/CTE, valor que será ejecutado en la vigencia 2026 con prioridad de causación en el plazo estipulado.

Para constancia de lo anterior se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) por:

Marco Polo Torres Palma
Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Centro Internacional de Producción Limpia Lope
Calle 22 No 11 E 05 Vía Oriente –Pasto - PBX 57 601 5461500



José Luis Freire Bastidas
Contratista de Interventoría

Jhon Eduardo Sierra Chaves
Supervisor del Contrato

Proyectó: Jhonatan Pantoja Morillo – Apoyo técnico
Andrea Ibarra- Apoyo administrativo

Revisó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIPLA

Centro Internacional de Producción Limpia Lope
Calle 22 No 11 E 05 Vía Oriente –Pasto - PBX 57 601 5461500



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	--	---------------------	--	-------------------	--

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8571901-2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8571901-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/11/2025
OBJETO	Contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, contable y ambiental al contrato que tiene por objeto Contratar la adecuación de la red contra incendios para el Centro Internacional de Producción Limpia Lope - SENA Regional Nariño."
CONTRATISTA	José Luis Freire Bastidas
CC o NIT	12978732-4
LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro Internacional de Producción Limpia LOPE del SENA Regional Nariño, Ubicado en la Calle 22 No. 11E – 05 Vía Oriente de la ciudad de San Juan de Pasto Nariño. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Pasto – Nariño.
FECHA DE INICIO	12/11/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	48 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$.68.353.601) MDA/CTE.
PRÓRROGA NRO.	No Aplica
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025
ADICIÓN NRO.	No Aplica
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$.68.353.601) MDA/CTE.
FORMA DE PAGO	El SENA realizará pagos parciales de conformidad con las actas parciales de avance de obra de acuerdo con la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en el respectivo Informe de Supervisión. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se



	presenten por estos conceptos
	serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001
PERIODO DEL INFORME	Desde el 12/11/2025 al 23/12/2025

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	41-44-101299341		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	12/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	12/11/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DES DE	HASTA	
Cumplimiento	12/11/2025	30/06/2026	\$6.835.360,10
Salarios y prestaciones sociales	12/11/2025	31/12/2028	\$3.417.680,05
Calidad del servicio	12/11/2025	30/06/2026	\$13.670.720,20

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	41-40-101058102		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	12/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	12/11/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	



Responsabilidad civil extracontractual	12/11/2025	31/12/2025	\$284,700,000.00
---	------------	------------	------------------

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.		
2.		
3.		

1.2. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica.

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado NOVIEMBRE DE 2025	Planilla Nro. 9495129682 del mes de noviembre de 2025
---------------------------------	--	--

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Con el presente, y en consideración a que el Contrato de Obra Nro. CO1.PCCNTR.8353935-2025, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA – NARIÑO Y LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES CIVILES, cuyo objeto es la ADECUACION DE LA RED CONTRA INCENDIOS (FASE I) PARA EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE-SENA REGIONAL NARIÑO; que corresponde al contrato de obra que es objeto del contrato de la interventoría de la referencia, será prorrogado hasta el día 30 de marzo de 2026, muy respetuosamente solicito que en consecuencia, el contrato de interventoría también sea prorrogado en un plazo similar de tiempo contractual.



Lo anterior teniendo en cuenta que la interventoría es el ente encargado de vigilar de manera integra (financiera, técnica, ambiental, social, otros) el contrato de obra.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante comunicado del 22 de diciembre de 2025 el contratista de obra solicita:

“En mi calidad de contratista del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8353935 – 2025, cuyo objeto es “Contratar la adecuación de la red contra incendios (fase I) para el Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño”, me permito presentar solicitud, con fundamento en una serie de circunstancias de carácter técnico, jurídico y operativo, sobrevinientes a la suscripción del contrato, que han afectado de manera directa y objetiva el desarrollo del cronograma inicialmente pactado. Tras la firma del contrato y en cumplimiento del proceso de alistamiento técnico inicial, se realizó una revisión detallada del diseño hidráulico contractual entregado por la entidad. Como resultado de este análisis se identificaron múltiples falencias técnicas que impedían su ejecución directa, las cuales serán anexadas formalmente en el informe correspondiente. Es importante señalar que, en aras de optimizar los recursos y mejorar la funcionalidad del sistema, la misma entidad propuso sustituir los ambientes originalmente diseñados con rociadores por gabinetes contra incendios, lo cual constituye un cambio sustancial respecto al diseño base y requiere ajustes técnicos no previstos inicialmente. Adicionalmente, durante el comité técnico realizado con el Cuerpo de Bomberos de Pasto, se evidenció que el diseño contractual no contempla un sistema de detección, alarmas ni otros elementos exigidos por dicha autoridad para otorgar la certificación de operatividad. Esto confirma que el diseño original no cumple con los requerimientos mínimos establecidos por la normativa vigente, razón por la cual se hace necesario complementar y ajustar técnicamente lo entregado por la entidad antes de su ejecución. Estas observaciones fueron oportunamente informadas a la Supervisión e Interventoría del contrato y posteriormente corroboradas en comités técnicos y reuniones adelantadas con el Cuerpo de Bomberos de Pasto, autoridad competente para la certificación de operatividad del sistema. En dichos espacios se evidenció de manera clara la imposibilidad de certificar el sistema bajo el diseño contractual original, así como la necesidad de realizar ajustes técnicos, indispensables para cumplir con los requisitos normativos vigentes y garantizar la funcionalidad y seguridad del sistema. Es importante precisar que, conforme al análisis del Anexo al Contrato y de los Estudios Previos, no existe obligación contractual a cargo de la contratista relacionada con la elaboración de un rediseño integral del sistema contra incendios. Las obligaciones contractuales del contratista se circunscriben a la ejecución de la obra, la realización de pruebas, los ajustes operativos y la gestión de la certificación, partiendo de un diseño técnicamente viable suministrado por la Entidad. No obstante, lo anterior, y en aplicación de los principios de buena fe objetiva, la Unión Temporal decidió asumir de manera voluntaria la elaboración de los ajustes técnicos y cálculos complementarios necesarios, con el único propósito de viabilizar la correcta ejecución del contrato y garantizar la seguridad y verificabilidad del sistema, sin que ello implique ampliación del alcance contractual ni reconocimiento de obligaciones adicionales no pactadas. Como resultado de dicho ejercicio técnico, el 12 de diciembre de 2025 se realizó la radicación formal del documento técnico ajustado ante la Oficina del Cuerpo de Bomberos de Pasto, trámite que constituye un requisito previo, indispensable y obligatorio para continuar con la ejecución contractual, definir con certeza las especificaciones finales del sistema y avanzar hacia su certificación. A la fecha de presentación de la presente solicitud, no se ha recibido pronunciamiento oficial por parte de dicha autoridad, circunstancia que resulta completamente ajena al control del contratista, pero que incide de manera directa y determinante en el desarrollo del cronograma contractual. Desde una perspectiva técnica y jurídica, debe señalarse que no resulta viable ni responsable iniciar la adquisición de materiales, equipos y componentes del sistema sin contar previamente con el pronunciamiento del Cuerpo de Bomberos ...”






La supervisión del contrato manifiesta que teniendo en cuenta las razones expuestas, es necesario adelantar las gestiones administrativas para prorrogar el contrato.

Prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta que dure el contrato de obra.

1. Que, verificada la vigencia del contrato, es viable legalmente la suscripción del presente documento.
2. Que la presente prorroga al contrato se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA, la Resolución 54 de 2018 expedida por el SENA, y demás documentos contractuales.

6. OBSERVACIONES

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 24 de diciembre de 2025.

 <p>JUAN EDUARDO SIERRA CHAVES Supervisor(a) del contrato</p>	 <p>JHONATAN PANTOJA MORILLO Apoyo a la supervisión</p>  <p>ANDREA IBARRA REVELO Apoyo Administrativo a la supervisión</p>
---	--

Revisó: Jhon Sierra N. Supervisor

Elaboró: Andrea Ibarra R – Contratista CIPLL

Jhonatan Pantoja Morillo